

ANEXO II (Res 749/18)

MODIFICADO POR RESOLUCIÓN N° 756

TABLA DE VALORES PARA DETERMINAR APORTES MINIMOS - ART 26 Inc B - (01/04/2018)			
MONTOS REFERENCIALES PARA EL APORTE (LEY 12.490)		VALOR REFERENCIAL UNITARIO	
		\$15.200	
TAREAS PROFESIONALES			EN PESOS
a) Para cualquier tarea profesional cuyos mínimos no esten expresados en el listado de la presente tabla			3.800
a.1.) Estudio de licitación (traslado del punto d.8 con nuevo valor mínimo)			6.931
b) Consultas			
b1 En el gabinete sin inspección ocular			456
b2 idem anterior con inspección ocular dentro de la ciudad			912
c) Edificios:			
c1 Medición y confección de planos (incluido informe Técnico como declaración jurada)			
c1.1. Viviendas en categoría "A"			7.600
c1.2. Vivienda para las otras categorías, galpones, depósito, comercios, etc.			12.160
c2 Informe Técnico:			
a) Día de viaje			760
b) Día de gabinete			1.520
c) Día de trabajo en terreno (primeros 10 días)			2.280
d) Día de trabajo en terreno (siguientes)			1.520
e) Mínimo inc. a) Mínimo inc. b) 4180			760
f) Mínimo Informe Técnico			4.940
d Agrimensura Coficiente aplicable al salir de tabla para todas las tareas de agrimensura k=			1,25
d1 Mensura solamente (Tabla V) o usucapión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			16.756
d1,3 Mensura de DUCTOS (por cada plano se tomará el 80 % del valor mín. de mensura) incluye confección de cédulas y comunicación al Registro de la propiedad.			11.426
d2 Mensura y Subdivisión. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			19.152
d3 Propiedad Horizontal. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			23.939
d4 Ratificación PH. Incluye legajo parcelario y DD.JJ. y comunicación al Registro de la propiedad.			23.939
d4,3 Planos Decreto 947 55 % del P.H.			18.240
d5 Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento			
d.5.1.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por una parcela		4.560
d.5.2.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento por dos parcelas o más (multiples)	donde N= N° de parc	$4560 + \frac{4560 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d.5.3.	Relevamiento para certificado de deslinde y amojonamiento con relevamiento de árboles y alimetría	donde N= N° de parc	$7296 + \frac{7296 \times (N-1) \times 1,5}{V(N+1)}$
d.5.4.	Relevamiento para certificado de retiro		4.560
d.5.5.	Relevamiento para certif. de deslinde y amojonamiento por una parcela, relevam. de planialtimetría y georeferenciación para 2 ó mas parcelas = $\frac{10,350 + 10,350 * (N-1) * 1,5}{V(N+1)}$ donde N= N° de parc		11.400
d6 Art. 6° Decreto. 2489/63 20% de PH mínimo			4.560
d.6.1.	Inspección e informe	donde N= N° de U.F. y/o U.C.	$4560 + 4560 \times 0,50 (N-1)$
d7 Croquis de Ubicación			4.560
d9 Confección de DDJJ (Revalúos)			
d.9.1.	Tareas únicas: hasta dos (2) formularios el honorario pasa a ser el mínimo =		3.800
	por cada formulario excedente:		547
d10 Constitución de estado parcelario Parcelas Urbanas o Rurales. La valuac. fiscal utilizada debe ser la resultante una vez finalizada la			
URBANO			
d.10.1.1	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro		
		Mínimo Baldío	4.560
		Mínimo Construido	5.699
	Valuación Fiscal Resultante	honorario	
	Hasta \$120.000	\$ 4.560	
	de \$ 120.001 a \$ 2.000.000 + 0,50 % de la valuación excedente		
	de \$ 2.000.001 en adelante + 0,25 % de la valuación excedente		
RURAL			
d.10.1.2	Corresponde a esta tarea , la resultante de aplicar el siguiente cuadro (respetando el Mínimo fijado en d. 10.2)		
	Valuación Fiscal Resultante de la propiedad	honorario	
	Hasta \$120.000	Valores Mínimos \$4.560	
	de \$ 120.001 a \$ 500.000 + 0,50 % de la valuación excedente		
	de \$ 500.001 a 1.000.000 + 0,40 % de la valuación excedente		
	de \$ 1.000.001 a 2.000.000 + 0,30 % de la valuación excedente		

		de \$ 2.000.001 a 4.000.000 + 0,20 % de la valuación excedente	
		de \$ 4.000.001 en adelante + 0,10 % de la valuación excedente	
d.10.2.	Mínimos para parcelas Rurales		
	de 0,0001 Ha á 1Ha Baldío o libre de mejoras		4.560
	de 0,0001 Ha á 1 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		5.699
	de 1,0001 Ha á 5 Ha Baldío o libre de mejoras		6.840
	de 1,0001 Ha á 5 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		8.552
	de 5,0001 Ha á 25 Ha Baldío o libre de mejoras		8.208
	de 5,0001 Ha á 25 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		10.259
	de 25,0001 Ha á 50 Ha Baldío o libre de mejoras		10.488
	de 25,0001 Ha á 50 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		13.112
	de 50,0001 Ha á 100 Ha Baldío o libre de mejoras		12.768
	de 50,0001 Ha á 100 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		15.960
	de 100,0001 Ha á 200 Ha Baldío o libre de mejoras		14.592
	de 100,0001 Ha á 200 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		17.672
	de 200,0001 Ha á 300 Ha Baldío o libre de mejoras		15.503
	de 200,0001 Ha á 300 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		19.379
	de 300,0001 Ha á 400 Ha Baldío o libre de mejoras		16.872
	de 300,0001 Ha á 400 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		21.093
	de 400,0001 Ha á 500 Ha Baldío o libre de mejoras		18.240
	de 400,0001 Ha á 500 Ha construído y/o en construcción o con mejoras		22.800
	de 500,001 Ha en adelante Baldío o libre de mejoras		29.183
	de 500,001 Ha en adelante construído y/o en construcción o con mejoras		36.480
d.10.3.	Unidades de Propiedad Horizontal Asimilar a parcelas		
d.10.4.	Verificación de subsistencia de estado parcelario (Art. 15 Ley 10.707) actualización de la valuación fiscal (art.8º) Disposición 2010/94. El 80 % correspondiente a la constitución del estado parcelario del bien.		
d.10.5.	TAREAS SIMULTANEAS		
	Quando se trate de constituciones y/o verificación de subsistencia del estado parcelario de distintos inmuebles del mismo propietario que se contraten simultáneamente, se tomarán el 100 % correspondiente a la tarea de mayor valor, y para cada uno de los restantes se considerará :		
	Para rurales se tomará el 100 % del honorario correspondiente a la tarea de mayor valor y las restantes el 20 % del honorario que le corresponde a cada una .		
	El 80 % para parcelas edificadas o U.F. contruídas o en const.		
	El 20 % para las baldías o a construir, del honorario que le correspondiere.		
d.14	TAREAS COMBINADAS		
d.14.1	Monto referencial de la tarea de mayor valor más el 50 % de la restante.		
d15	Vinculación a la RED GEOBA (Disposición N° 1792/99 de la D.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del acimut:		11.400
d.15.1	Para vinculación de mas de una parcela (considerando 2 puntos para la primera parcela) $V_{min.} + V_{min.} \times 0,10 \times (N-2)$		
d.15.2	Vinculación a la red GEOBA (disposición N° 800/01 de la C.G.) incluyendo punto auxiliar para la determinación del Acimut para obras lineales (CPA) $V_{min.} + V_{min.} \times 0,036 \times (N-2)$		
d16	PLANO DE MENSURA Y DIVISIÓN (Ley 24,374) El 70 % del valor de mensura o mensura y división		
d17	Registración de plano de terceros 50 % de los honorarios de la tarea que indique el plano		
	FACTOR DE AJUSTE PARA TODA TAREA DE AGRIMENSURA		
	Mensuras Urbanas (mensura y división): se utiliza la Valuación Fiscal Actualizada.		
	Mensura Rural/ Mensura y división Rural: Se utilizará la Valuación Fiscal Actualizada, al utilizar el coeficiente 1,00 (uno) para homogeneizar, se tomará como honorario resultante al honorario de tabla multiplicado por el coeficiente 0,80 % .		1
	Para el cálculo del art 4º y Art 14º en mensura y división, se tomará como honorario resultante el 10 % del honorario de tabla.		
d18	LEVANTAMIENTO DE INTERDICCIONES EN PLANOS DE MENSURA Res N° 1095 del 17/04/13 Col Ing) Para N parcelas = $V_{min} + V_{min} \cdot 2 \cdot (N-1)$ N= N° de parcelas $3 \cdot V \cdot (N+1)$ $V_{min} = V_{min}$ de una parcela		5.016
e) Agronomía:			
e.1.	Estudio agroeconómico	se debera utiliza la res 1161 del colegio de ingenieros	
f) Ingeniería Electromecánica y afines: (Resoluciónº 627 del 02/02/00 corresponde : f1 a 5 y f.10 a 12)			
f.1.	Medición y confección de planos e informe Técnico:		5.270
f.1.2.	Representación Técnica de fabricante de aparatos sometidos a presión (con o sin fuego)-	Al valor del juego (s/documentación aplicará El Título V - Art.1º del Vademécum	
f.2.	Habilitación de tanques y otros aparatos a presión sin fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 155 + 21 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	
f.3.	Habilitación de calderas y otros aparatos a presión con fuego, nuevos o en servicio con documentación de respaldo (no intervino en la fabricación):	H.P. = 340 + 7 (PxS) ½ Donde: P = presión (máx. habilitante) S= Superficie intercambio	
f.4.	Extensión de vida útil de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P. = 300 + 34 (PxV) 1/3 Donde: P = presión (máx. habilitante) y V= volumen	

f.5	Extensión de vida útil de calderas y otros aparatos sometidos a presión con fuego:	H.P. =	780 + 16	(P x S) 1/2
-----	--	--------	----------	-------------

f.6.	Montaje, habilitación o rehabilitación de ascensor montacarga.- cada uno:			
f.6.1.	Hasta 5 paradas	es 2,5 x honorario mínimo	2.5	9.499
f.6.2.	De 6 a 10 paradas	es 5 x honorario mínimo	5	19.000
f.6.3.	Más de 10 paradas	es 7 x honorario mínimo	7	26.600
f.6.4.	Representante técnico de empresa de mantenimiento de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores. (Montos Mínimos Mensuales)			
f.6.4.1.	MONTO MINIMOS MENSUALES se utiliza la Tabla del Título V - Art. 1º Representación Técnica (Decreto 6964/65).- Como monto de obra para acceder a dicha tabla será el Costo de Mantenimiento Mensual (sin incluir reparaciones) de cada máquina por la cantidad total de máquinas.- El valor Mínimo Referencial para cada Máquina será de \$			2169 + IVA = 2.625
f.6.5.	Inspector de Instalaciones de Ascensores, Montacargas y/o Equipos Elevadores (Inspecciones por Equipo):			
f.6.5.1.	Hasta 10 cada uno:			N x 806
f.6.5.2.	De 11 a 30 cada uno:			7.996 + (n-10) x 518
f.6.5.3.	De 31 a 80 cada uno:			18.377 + (n-30) x 433
f.6.5.4.	Más de 80, cada uno:			40.085 + (n-80) x 339
	Nota: Se deberá respetar el Monto Mínimo indicado para Cualquier Tarea Profesional a)			3.800
f.7.	Efluentes gaseosos, sólidos o semisólidos c/tem		[3 + 1,5 (N-1) ^{0,7}]	
f.8.	ver res 1093 colegio de ingenieros			
f.9.	Puentes grúas.- Cada Uno:			
f.9.1.	Hasta 5 m y/o 2,5 ton			5.703
f.9.2.	Hasta 10 m y/o 5 ton.			9.500
f.9.3.	Mayor de 10 m y/o 5 ton.			14.245
f.10	Inspección periódica de tanques y otros aparatos a presión sin fuego:	H.P.=	100 + 12	(PxV)1/3
f.11	Inspección periódica de calderas y otros aparatos a presión con fuego:	H.P.=	160 + 5	(PxS)1/2
f.12	Agrupamiento de aparatos en una misma planta. Coeficiente de reducción del honorario: $Id = 1.12 (N) - 1/8$ donde N = nº de aparatos >= 3 Aplicar sobre un monto total resultado de la suma de los H.P. de los aparatos en forma individual. Al H.P. final se aplicará el coeficiente de actualización 29.03 según Res N° 875 del 20/09/06. (CPI)			
g)	Dirección Técnica de Empresa: En relación al Registro de Licitadores de la Pcia. De Buenos Aires y otros al/mes			10.640
h)	Dirección de Servicio de Higiene y Seguridad de Trabajo:			
h.1.	Para obras en construcción, Públicas o privadas, conforme a la siguiente Tabla:			
	Nº de operarios de la obra	Cant. mínimas de hs mensuales	Valor Mínimo de Honorarios \$	Honorario Mensual Mínimo \$
	1 a 15	13.5	330	4.455
	16 a 50	22.5	330	7.425
	51 a 100	45	330	14.850
	101 a 150	67.5	330	22.275
	Más de 150	135 o más	330	44.550
i)	Representación Técnica Verificación Técnica Vehicular:			
i.1.	Responsable y/o Representante Técnico de Taller de V.T.V. : (Resol. 927del 19/12/07)			
	Honorario Mínimo Mensual= 21 veces el honorario Mínimo Vigente para cualquier tarea profesional			79.799
i.2.	Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. : (Resol. 778 del 10/12/03)			
	El Valor en juego será el canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por el tiempo de vigencia del contrato			El monto se determina aplicando este valor al Título V - Art. 1º del Vademecum
j)	Representante Técnico de Calidad de Servicios de Electricidad			
	Cantidad de Clientes INCIDENCIA:40	Energía Fact. Anual=GWh INCIDENCIA: 30	Potencia Max Anual=MW INCIDENCIA: 30	Coefficiente de valoración
	Clientes < 500	Energía < 1	Demanda < 0,5	0.15
	501 < C < 1000	1 < E < 2	0,5 < D < 0,1	0.2
	1001 < C < 3500	2 < E < 5	1 < D < 3	0.4
	3591 < C < 10000	5 < E < 10	3 < D < 10	0.6
	10001 < C < 30000	10 < E < 30	10 < D < 30	0.8
	Clientes < 30000	Energía < 30	Demanda < 30	1
K.	Categorización de empresa o Establecimientos industriales (Resol. 418 del 07-09-95) Conforme a lo requerido por el Decreto 1601/95, reglamentario de la Ley 11.459:			3.462
l)	Representante Técnico en la Instalación de Equipos de Gas Natural Comprimido (GNC) (Resol. 935 del 14/05/2008)			
Art 1º a)	Representante Técnico DE LOS TALLERES DE MONTAJE De Modificación de instalación existente, Inspección Anual y Desmontaje:			
	Cantidad de equipos convertidos, modificados, inspecciones y desmontaje. Por mes	HONORARIO MENSUAL \$		
	1 a 20	4.955		
	21 a 30	6.475		
	31 a 50	8.639		
	51 a 100	12.940		
	100 en adelante	12.940 + 134 por equipo		

b) Representante Técnico de los productores de Equipos de G.N.C. para vehículos

Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 50	5.386
51 a 200	10.794
201 a 400	19.439
401 a 600	25.906
601 a 800	30.230
801 en adelante	30.230 + 42 por equipo

Representante Técnico de los talleres metalurgicos productores de tubos para G.N.C.

Cantidad de tubos fabricados Por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 1000	43.252
1001 a 2000	86.498
2001 a 3000	108.125
3001 a 4000	129.748
4001 a 5000	151.375
5001 en adelante	151.375 + 18 por equipo

c) Representante Técnico en estaciones de servicio de G.N.C. o duales

De acuerdo a las exigencias de la Norma GE N° 1-118 del ENARGAS y las distintas Distribuidoras de Gas que ejercen el poder de Policía en la Provincia de Buenos Aires.

Cantidad de ISLAS	HONORARIO MENSUAL \$
1	3.462
2	6.927
3	7.600
4	8.345
5	9.213
6	10.143
7 en adelante	11.146

o el que resultara de la aplicación del valor de instalación en juego anual, según Título V, artículo 1° del Decreto 6964/65, el que resultare mayor

d) Representante Técnico de Centros de Prueba y Rehabilitación de Tubos para G.N.C.

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	HONORARIO MENSUAL \$
1 a 200	10.811
201 a 400	15.135
401 a 800	25.950
801 en adelante	25.950 + 20 por tubo

Art 2. Montos Mínimos Mensuales para la tarea de Dirección de Servicios de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en el caso de las Estaciones de Servicio de G.N.C. O Duales ya funcionando, según la siguiente tabla y condicionando a un contrato con plazo mínimo de un (1) año de vigencia :

Cantidad de Tubos a rehabilitar por mes	horas mensuales	HONORARIO MENSUAL MINIMO \$
1 a 15	4	2.702
16 a 20	8	5.398
31 a 60	16	10.818
Más de 61	28	18.924

m) Representante Técnico de Concesionario de Obras Viales (Res. 680 del 09-05-01)

Correspondiente a una longitud no mayor de 200 Km y un ancho calzada máx. de 7,30 m	60.521
Para mayor distancia y/o ancho de calzada el hon. mínimo se incrementará proporcionalmente según computo	

n) Informe Técnico en Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Resol. 536 del 06-05-98)

Legajo Técnico para Industrias Cat. I	9.086
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. II	
a) Cat. II > 11 hasta 15 ptos. de NCA	12.110
b) Cat. II > 15 hasta 20 ptos. de NCA	24.221
c) Cat II > 20 hasta 25 ptos. de NCA	36.328
Informe Técnico EIA para Industrias Cat. III	48.437
Auditoria Ambiental: 60% de los valores anteriores	
Declaración jurada Residuos Especiales:	
a) Para Industrias Cat. I y II	3.461
b) Para Industrias Cat. III	7.559

n) Estudio de impacto Ambiental en líneas Eléctricas

Conformado por la suma del ítem a) y b) según corresponda:

a) Componente Fija

Dos veces y medio (2,5) el monto mínimo para cualquier tarea profesional (en correlación al establecido para el informe técnico en E.I.A. -Leg. Téc. P/Ind. Categ. I)

b) componente en función del monto de obra

1) Para ZONA RURAL :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$760.000	\$760.000	1.40	\$10.640	\$10.640
\$3.040.000	\$3.800.000	1.30	\$39.520	\$50.160
\$3.800.000	\$7.600.000	1.20	\$45.600	\$95.760
\$15.200.000	\$22.800.000	1.10	\$167.200	\$262.960
\$53.200.000	\$76.000.000	1.00	\$532.000	\$794.960
Excedente		0.90		

1) Para ZONA URBANA Y SUBURBANA :

Monto de obra		%	Honorarios	
Parcial	Acumulado		Parcial	Acumulado
\$760.000	\$760.000	1.70	\$12.920	\$12.920
\$3.040.000	\$3.800.000	1.60	\$48.640	\$61.560
\$3.800.000	\$7.600.000	1.50	\$57.000	\$118.560
\$15.200.000	\$22.800.000	1.40	\$212.800	\$331.360
\$53.200.000	\$76.000.000	1.30	\$691.600	\$1.022.960
Excedente		1.20		

o) Dirección Técnica de Empresas de la alimentación

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta	a			
		\$131.093	2.00	\$2.622	\$2.622
De	131.094	a	1.50	\$5.899	\$8.521
De	524.387	a	1.00	\$5.244	\$13.765
De	1.048.738	a	0.60	\$6.292	\$20.058
De	2.097.582	a	0.40	\$8.389	\$28.447
De	3.862.275	a	0.20	\$8.007	\$36.453
EXCEDENTE			0.10		

p) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Actividad Agropecuaria

Escalones (\$)			%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
De	hasta	a			
		\$87.332	10.00	\$ 8.733	\$ 8.733
De	87.333	a	9.00	\$ 11.804	\$ 20.537
De	218.484	a	8.00	\$ 17.479	\$ 38.016
De	436.971	a	6.00	\$ 26.218	\$ 64.233
De	873.843	a	5.00	\$ 65.361	\$ 129.595
De	2.181.063	a	4.00	\$ 87.243	\$ 216.837
EXCEDENTE			3.00		

q) Certificado de Renovación de Habilitación Especial Ley 11,720 Decreto 806/97

$$E = 1 + Eph + Ep + Es$$

(valor en juego) **alícuota Fija : To x E x NCA x Mre**

Donde To = **109** para generadores industriales de residuos especiales y To= **20** para generadores no industriales de residuos especiales

Con el valor en juego se entra en la Tabla de Representación Técnica (Título V Art. 1º), se debe respetar siempre el Honorario

Mínimo vigente **3.800** por mes

r) Auditor Técnico de la Construcción

El honorario será el 50 % del correspondiente a la tarea de Dirección Técnica de Obra

s) Dirección Técnica de Empresas de Recarga de Matafuegos

Cantidad de matafuegos recargados	Honorarios mensuales	
	1 a 100	3.461
101 a 300	6.894	
301 a 800	12.969	
801 ó mas	3 por cada matafuego adicional	

t) Censo de Riesgo

A	Establecimiento <u>SIN</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará íntegramente la Resolución N° 536/98.
B	Establecimiento <u>CON</u> categorización y <u>SIN</u> evaluación de impacto ambiental	Se aplicará la Resolución N° 536/98 en su ítem AUDITORÍA AMBIENTAL
C	Establecimiento <u>CON</u> categorización y evaluación de impacto ambiental todavía <u>NO APROBADA</u> por la Secretaría de Política Ambiental Provincial	Se exigirá un informe sobre Condiciones Mínimas de Seguridad y Verificación de lo ya homologado . Honorario Mínimo 21.627

u) Dirección Técnica de Empresas dedicadas a la Venta de Agroquímicos

Escalones (\$)		%	Honorario Parcial	Honorario Acumulado
hasta	81.913	10.00	\$8.191	\$8.191
De	81.914 a 204.833	9.00	\$11.063	\$19.254
De	204.834 a 409.652	8.00	\$16.385	\$35.639
De	409.653 a 819.337	7.00	\$28.678	\$64.317
De	819.338 a 1.942.972	6.50	\$73.036	\$137.354
De	1.942.973 a 4.089.485	3.00	\$64.395	\$201.748
De	4.089.486 a 8.193.300	2.00	\$82.075	\$283.824
De	8.193.301 a 16.357.944	1.00	\$81.646	\$365.471
excedente		0.80		(*)
(*) Para Entradas Brutas mayores a ,			\$ 161.075.792	
(*) El Honorario Mínimo Anual se fija en			\$ 1.505.379	

v) Responsable Técnico Centros de Aplicación de Tratamientos a Embalajes de Madera (CATEM)

Honorario Básico: seis (6) Honorarios Profesionales Mínimos + Honorario Proporcional de la siguiente tabla :

VALOR EN JUEGO (según Arancel) en Pesos		FACTOR APLICACIÓN	HONORARIO PROPORCIONAL (en Pesos)
De	0 a 18.631	2.00	\$37.260
De	18.632 a 37.263	1.75	\$65.210
De	37.264 a 49.317	1.50	\$73.976
De	49.318 a 74.506	1.00	\$74.506
De	74.507 a 93.145	0.75	\$69.858
mayor a 93.145		0.50	

w) Revisión y control Estudios y Proyectos Obras Civiles

Se asimilan a los honorarios fijados en Resolución 2550 ex CPI, Cap V.

Escalones (\$)		%
hasta	\$ 760.000	0.60
De	\$ 760.001 a \$ 3.800.000	0.52
De	\$ 3.800.001 a \$ 7.600.000	0.45
De	\$ 7.600.001 a \$ 22.800.000	0.37
De	\$ 22.800.001 a \$ 76.000.000	0.30
Excedente		0.22

x) Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales Domiciliarias

A	Construcciones nuevas o ampliaciones	Ver Resolución
B	construcciones existentes	Ver Resolución
		Mínimo 2.037 (5 veces 408)

y) Habilitación de chacinados y Salazones

A	Si existiera Plano aprobado , confeccionar Informe Técnico s/ Título II Art. 5º y Título I Art. 17º, según valores mínimos :	a) 710 b) 3.962 c) 6.538 (Valor día de viaje)
B	Si NO existe Plano aprobado , se trata de Medición e Informe Técnico y también Proyecto (Art. 29 Ley 12.490)	El H.P. Se obtendrá del valor de obra en juego de superficie de lo por aprobarse y totalidad de la maquinaria

z) Inspección Obligatoria, Conservación y Mantenimiento Fachadas y Muros Medianeros

Con altura superior a nueve (9) mts. Y antigüedad > diez (10) años	a) Frentes y Contrafrentes	\$/m2	\$1.522
	b) Balcones y Marquesinas	\$/m2	\$3.622
	en Proyección Horizontal		
Para las tareas de agrimensura se deberán tomar como factor de corrección :	URBANA	1	
	RURAL	0.5	

Se deberá respetar como Monto Mínimo \$ 3.800 del rubro Tareas Profesionales a) para cualquier tarea profesional.